

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora , se allego memorial con notificacion a la parte demandada. Sirvase proveer.
Santiago de Cali, septiembre 26 de 2023

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL PROCESO DIVISORIO MENOR
(VENTA DEL BIEN COMUN)
DEMANDANTE: MARIA CLEOFE TASCON DE AMEZQUITA CC. 38.962.012
y NORA RUTH AMEZQUITA TASCON CC. 31.998.411
DEMANDADO: JORGE ESTEBAN AMEZQUITA MURILLO
CC. 1.144.029.055
SANTIAGO AMEZQUITA MURILLO CC. 1.151.961.166
WALDO AMEZQUITA TASCON CC. 16.700.138
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00580-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2579
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, obrante a folio 007 del expediente digital, mediante el cual manifiesta que con él presente da cumplimiento a la notificación realizada a los demandados en el proceso de la referencia, se constata que la misma no cumple con los requisitos establecidos en la Ley y en la ley para la notificación. Pues no se allegan constancias de notificación conforme lo establece la ley 2213 del 2022 Art. 8 no los artículos 291 y 292 del CGP, a los correos electrónicos de los demandados, a saber:
JORGE ESTEBAN AMEZQUITA MURILLO: estebannba21@hotmail.com
SANTIAGO AMEZQUITA MURILLO. santiago.amezquita0222@gmail.com
WALDO AMEZQUITA TASCON: waldoamezquita@yahoo.es

Ni las constancias de recibido o acuse de recibo como lo indican las normas, procesales, en materia de notificación personal de la demanda.

En razón a lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que proceda a notificar a los demandados como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a notificar conforme lo contemplado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be39aade6e501cee6ce17d431f9fe57bde4f2dd1560313725fca75a4175414a**

Documento generado en 26/09/2023 04:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>